



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°027-2022/DP-SG

Lima, 29 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 0078-2022-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que adjunta el Memorando N° 041-2022-DP/AMASPPI y la solicitud de fecha 17 de marzo de 2022, relacionado con la emisión de la resolución que formalice la autorización de la licencia sin goce de remuneración de la servidora Josselyn Martina Maguiña Padilla de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y su modificatoria;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*;

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la solicitud de fecha 17 de marzo de 2022, la servidora Josselyn Martina Maguiña Padilla, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 como Analista Económico de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, solicita *"(...) una licencia sin goce de remuneración, por un periodo de 12 (doce) meses comprendidos entre el 01/10/2022 al 30/09/2023, por motivo de estudios en el extranjero."*;

Que, posteriormente mediante el Memorando N° 041-2022-DP/AMASPPI, de fecha 21 de marzo de 2022, la Adjunta para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo hace de conocimiento al Secretario General y a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo la solicitud de la servidora Josselyn Martina Maguiña Padilla y comunica que *"(...) En ese sentido y no teniendo objeción alguna, solicito se proceda autorizar dicha solicitud"*;





Que, a través del Informe N° 0078-2022-DP/OGDH, de fecha 25 de marzo de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo señala que: *"(...) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que la licencia solicitada por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneración por motivos de estudio o capacitación y cuenta con opinión favorable de la Adjunta (e) de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. // En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos de estudio o capacitación de la servidora. // Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General mediante documento escrito"*;

Que, en ese sentido, en el citado informe se concluye que: *"Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos de estudio o capacitación de la servidora Josselyn Martina Maguiña Padilla del 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora"*;



Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 22 de marzo de 2022, recaído en el Informe N° 0078-2022-DP/OGDH, aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; solicitando el proyecto de resolución correspondiente mediante Memorando N° 0235-2022-DP/OGDH a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones en el caso por motivos particulares;



Que, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (2) años mientras exista la justificación para ellos; y finalmente, dispone en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;

Que, estando a las consideraciones expuestas, el pedido de licencia sin goce de remuneración de la servidora Josselyn Martina Maguiña Padilla se ajusta a lo dispuesto en el artículo 46° del **RIS**; y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el citado Reglamento, corresponde atender el requerimiento solicitado;



Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **FORMALIZAR** la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora **Josselyn Martina MAGUIÑA PADILLA**, contratada como Analista Económico de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la servidora **Josselyn Martina MAGUIÑA PADILLA**.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO